



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 29 de Octubre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000128-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001476-2024/OPP/RENIEC (04OCT2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N° 000231-2024/OPP/URM/RENIEC (04OCT2024), de la Unidad de Racionalización y Modernización (hoy Unidad de Modernización Organizacional) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N° 001240-2024/OAJ/RENIEC (16OCT2024) y las Hojas de Elevación N° 000349-2024/OAJ/RENIEC (22OCT2024) y N° 000350-2024/OAJ/RENIEC (25OCT2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, busca cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno cuyo objetivo principal es propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades





del Estado”, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos que, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), se han establecido cambios estructurales importantes en relación a la organización, los cargos y las funciones de las distintas áreas institucionales, en donde podemos identificar la absorción, supresión o creación de algunas de ellas. En ese sentido, considerando que los Documentos Normativos, son aquellos documentos que establecen y disponen lineamientos para la ejecución de las diferentes actividades administrativas internas, muchos de los citados dispositivos legales deben ser suprimidos y/o actualizados, debido a que la base normativa que sustenta su creación al encontrarse ya derogada, debe ajustarse a las disposiciones y al marco jurídico vigente;

Que con respecto a la derogación de Documentos Normativos el apartado 7.6.1 del sub numeral 7.6, del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva DI-001-OPPM/001 “Documentos Normativos del RENIEC”, establece que el órgano y las unidades orgánicas responsables del documento normativo materia de derogación, tiene como responsabilidad emitir un informe que sustente debidamente la incompatibilidad cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos: **a) Contravención de disposiciones normativas vigentes, y de las Normas de Orden Público, según lo señalado en el numeral 7.1.1 literal a; b) Obsolescencia por motivo de modificaciones a la estructura orgánica, marco normativo, mejora de procesos, aspectos tecnológicos, entre otros factores; c) Carencia de sentido estratégico, es decir, normar procesos no sustantivos para la gestión institucional; d) Disposiciones que describen actividades contenidas en otros documentos de mayor o igual jerarquía, que regulan el mismo tema en idénticos términos, propósito y finalidad (duplicidad) y e) Sobrerregulación, que agregue cargas administrativas innecesarias, complicando el proceso o procedimiento;**

Que a tal efecto, con el documento del Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), traslada el Informe N° 000231-2024/OPP/URM/RENIEC (04OCT2024) de la Unidad de Racionalización y Modernización (hoy Unidad de Modernización Organizacional), el cual propone que se derogue la Directiva DI-390-GCI/009 “Arquitectura Institucional”, Primera Versión, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000042-2016/SGEN/RENIEC (27JUL2016), dado que la citada Directiva determinaba actividades asignadas a la anteriormente denominada Gerencia de Calidad e Innovación, área que es inexistente dentro de la actual estructura orgánica del RENIEC, configurándose así la causal de obsolescencia por motivo de modificaciones a la estructura orgánica, marco normativo, mejora de procesos, aspectos tecnológicos, entre otros factores;

Que asimismo la Unidad de Racionalización y Modernización (hoy Unidad de Modernización Organizacional) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), como órgano técnico especializado, con el documento de Vistos, opina por la viabilidad de proceder con la derogación del documento normativo citado, debido a que se encuentra inmerso





dentro de los supuestos de obsolescencia, a los que se hace referencia en el numeral 7.6.1 de la mencionada Directiva DI-001-OPPM/001; y,

En virtud de la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Directiva DI-390-GCI/009 “Arquitectura Institucional”, Primera Versión, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000042-2016/SGEN/RENIEC (27JUL2016).

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRETA TAN
Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



(GHT/rae)

